✠

*El Señor Don Josef Antonio Fita, Fiscal del Consejo y Camara se ha servido resolver por resolucion de 23 de Noviembre de 1790, prevenga á las Justicias de los Pueblos de esta Provincia que han enviado Comisarios para los nuevos Encabezamientos de Rentas, que las dietas, y gastos de estos sean las moderadas que se acostumbren, pagandose del Caudal de Propios por ahora, con calidad de reintegro del seis por ciento señalado á las Justicias, ó segun la providencia general que se tomará á su tiempo por la variedad que en ello se advierte en otras Provincias. En consecuencia dispondrán Vms. que al Comisario, ó Comisarios que hubiesen venido por esa Villa á tratar de nuevo Encabezamiento de Rentas se les satisfaga del Caudal de Propios de ella aquellas dietas moderadas, que sin baxar de los diez y ocho reales, que en otro tiempo se consideraron por dia para los Comisarios que venian con los Soldados Milicianos, ni exceder de treinta reales segun las circunstancias de los sugetos, queden reintegrados del legitimo gasto que hubiesen sufrido en venida, estada, y vuelta; y la cantidad que percibieren por dicho motivo se datará en la quenta de Propios del corriente año, acreditando su pago con recibos de los interesados que individualicen los dias ocupados, y sus dietas en cada uno.*

*Dios guarde á Vms. muchos años. Murcia 19 de Febrero de 1791.*

*Blas Ramirez*

*Señores Justicia, Ayuntam.to y Junta de Propios de la Villa de Zehegin.*